



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00735-00
Demandante: COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTICOS -COOPCOLEL-
Demandado: EDUARDO HERNANDO MUÑOZ, MARIA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTIVOS –COOPCOLEL- contra EDUARDO HERNANDO MUÑOZ y MARIA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican:

1. Deberá aclarar los acápites de hechos y pretensiones indicando certeramente las razones por las cuales pretende la totalidad de las cuotas pactadas en la letra de cambio que soporta la ejecución declarando extinguido la totalidad del plazo desde el 18 de febrero de 2021, pese a que en el documento referido (letra de cambio) no se incluyó cláusula aceleratoria con fundamento en la cual pueda utilizarse tal prerrogativa.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4fc3068c5b1b6cb2726700444c2e681ce5eaf5065d98809eb3b5ccfd4b24ab**

Documento generado en 08/02/2022 01:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>